

Partido de la Revolución Democrática

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa estatutaria y reglamentaria tanto de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG. En tal virtud, por cuestiones de metodología y en atención a los fines establecidos en el considerando 8 del acuerdo INE/CG517/2020, podemos considerar que los actores políticos en mención, para adecuar sus documentos básicos, deberán atender dichas modificaciones a través de los cinco (5) temas nodales que rigen su vida interna y contribuyen a la consecución de sus fines como lo es, contribuir al ejercicio democrático a través de la postulación de candidaturas a cargos de elección popular:

TEMA o RUBRO	Objetivos Específicos INE/CG/517/2020 [Considerando 8, incisos a), b) c), d), e), f)]	Objetivos Generales INE/CG/517/2020 [Considerando 8, incisos g), h) e i)]
I. GENERALIDADES	f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;	
II. CAPACITACIÓN (prevenir y erradicar)	d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables; h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
III. CANDIDATURAS (erradicar)	b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;	i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)	e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;	
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)	a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones; c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;	

Partido de la Revolución Democrática

I. Declaración de Principios

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos.	Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo: tercero, séptimo y décimo quinto.	Cumple
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.	Apartado 6. Justicia y seguridad humana. Párrafo cuarto. Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Parrado noveno, décimo tercero al décimo sexto. Apartado 8: Feminismo. Párrafo segundo.	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo quinto, séptimo y décimo.	Cumple
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
d. Establecer que se garantizarán procesos internos para seleccionar candidaturas a cargos de elección popular en igualdad de condiciones. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10, de los Lineamientos.	Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo cuarto, séptimo, décimo quinto y décimo séptimo.	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
e. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículos 25, numeral 1, inciso w) y 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género. Párrafo primero y segundo.	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p>f. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.</p> <p>Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 11 y 14.</p>	<p>Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 6, 10, 11, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.</p>	<p>Apartado 7: Violencia política contra la mujer en razón de género.</p> <p>Párrafo sexto, octavo, décimo primero, décimo segundo y décimo séptimo.</p>	Cumple

II. Programa de Acción

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
<p>a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).</p>	<p>Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.2.8.; 2.2.12.; 2.2.13., y 2.1.17.</p>	Cumple
<p>b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.</p>	<p>Artículo 11 de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.1.2.; 2.2; 2.2.; 2.2.3.; 2.2.8; 2.2.13.; 2.2.15.; 2.5.2.</p>	Cumple
<p>c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.</p>	<p>Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.2.2.; 2.2.13.; 2.2.15.; 2.2.18.; 2.2.19.; 2.5.1.;</p>	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
<p>d. Promover la capacitación política de su militancia.</p>	<p>Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.2.12; 2.2.13; y 2.2.17.</p>	Cumple
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
<p>e. Establecer un mecanismo para garantizar la paridad de género en candidaturas, y preparar la participación activa de la militancia en los procesos electorales.</p>	<p>Artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.2.8.; 2.2.12.; y 2.2.13.</p>	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
<p>f. Establecer criterios sobre el contenido de la propaganda política en radio y tv para garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.</p>	<p>Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.</p>	<p>Numerales: 2.2.9.; y 2.2.10</p>	Cumple

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
g. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos.	Numerales: 2.2.13.; 2.2.14.; 2.2.15.; 2.2.18 y 2.2.19.	Cumple